

**DELEGACIÓN FEDERAL EN  
EL ESTADO DE TLAXCALA****Subdelegación de Gestión  
para la Protección  
Ambiental y Recursos  
Naturales.****"2019, Año del Caudillo del  
Sur, Emiliano Zapata".****Oficio**

DFT/G/0133/2019

**Bitácora**

29/AF-0095/12/18

**Lugar**

Tlaxcala, Tlax.

**Fecha**

22 de enero de 2019

**Asunto**Actualización de Licencia de  
Funcionamiento.**C. ENRIQUE MORODO SANTIESTEBAN.  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
CELULOSA DE FIBRAS MEXICANAS, S.A. DE C.V.  
KILÓMETRO A-1, CAMINO A COLONIA MORELOS,  
APIZACO, TLAXCALA.  
C.P. 90308.  
PRESENTE****NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: CFM562904311**

En atención a su solicitud de dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, mediante el cual solicita la actualización de su Licencia de Funcionamiento número 5182, registrada con número de bitácora: **29/AF-0095/12/18**, por la instalación de una línea de corrugado, y una vez revisada la documentación presentada, se desprende que satisface los requisitos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, por ello se concede la:

**ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO 5182**

La cual queda sujeta a las condiciones señaladas a continuación:

1.- La Licencia ampara el funcionamiento de la empresa: **Celulosa de Fibras Mexicanas, S.A. de C.V.**, ubicada en Kilómetro A-1, Camino a Colonia Morelos, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, cuya actividad principal es la fabricación de papel y cartón, con una capacidad de producción mensual actualizada de:

Capacidad instalada	Cantidad	Unidad
Máquinas de papel 3 y 4	4,000	Ton/mes
División bolsas	12,300	Millares/mes
Corrugadora single face (sf)	180	Ton/mes

2.- La presente actualización de la Licencia permite el funcionamiento de los siguientes equipos:

Nombre del equipo	Capacidad
Secador Yankee	Quemador de gas natural de 7,300 Mj/hr.
Cogenerador marca Kawasaki MCU-A	34,773 Mj/hr.
Cogenerador marca Kawasaki MCU-B	34,773 Mj/hr.

EFR/IGA/ITG/GSH

Calle 57, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala,

C.P. 90062, Tel: 246-4650304



**DELEGACIÓN FEDERAL EN  
EL ESTADO DE TLAXCALA****Subdelegación de Gestión  
para la Protección  
Ambiental y Recursos  
Naturales.****"2019, Año del Caudillo del  
Sur, Emiliano Zapata".****Oficio**  
DFT/G/0133/2019**Bitácora**  
29/AF-0095/12/18**Lugar**  
Tlaxcala, Tlax.**Fecha**  
22 de enero de 2019**Asunto**  
Actualización de Licencia de  
Funcionamiento.

3.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de **Celulosa de Fibras Mexicanas, S.A. de C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.

4.- La emisión de partículas sólidas originadas en el secador Yankee deberán sujetarse a los niveles máximos permisibles, establecidos en la norma oficial mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, efectuará mediciones de sus emisiones contaminantes en este equipo, cumpliendo con lo dispuesto en la norma mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI, en lo referente a la localización de plataformas y puertos de muestreo informando anualmente a esta Delegación los resultados obtenidos, anexando la memoria de cálculo.

5.- Para los Cogeneradores MCU-A y MCU-B con características de 34, 773 Mj/hora, en operación como fuente de emisión, con fundamento en el artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, debiendo realizar las estimaciones de gases de efecto invernadero reportándolo en la Cédula de Operación Anual (COA-WEB), con fundamento en el artículo 20 del Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

6.- Deberá integrar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso donde se generen contaminantes a la atmósfera, así como a los dispositivos o sistemas de control, la cual deberá acreditar con evidencia y presentarla a esta Delegación Federal y a la autoridad competente que se lo requiera.

7.- La Secretaría por conducto de la autoridad correspondiente tendrá la facultad de solicitar a los establecimientos sujetos a reporte, información, datos y documentos relacionados con sus emisiones directas e indirectas, por lo que la emisión tanto de CO<sub>2</sub>, y Carbono Negro generados por el uso de gas natural como combustible así como la emisión de otros gases y compuestos de efecto invernadero en proceso y servicios auxiliares quedan sujetas a reporte, así como deberán presentar la información referente a las emisiones directas o indirectas, como lo establecen los artículos 6, 7 fracción II, XIV inciso e), XV, 87 y 88 de la Ley General de Cambio Climático; 1, 3 fracción III inciso a), 4 fracción III, inciso a) 7, 5, 6, 9, 12, 14 fracción I, y 24 del Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones.



EFP/ICA/ITC/GSH

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala,

C.P. 90062, Tel: 246-4650304

**DELEGACIÓN FEDERAL EN  
EL ESTADO DE TLAXCALA****Subdelegación de Gestión  
para la Protección  
Ambiental y Recursos  
Naturales.****"2019, Año del Caudillo del  
Sur, Emiliano Zapata".****Oficio**

DFT/G/0133/2019

**Bitácora**

29/AF-0095/12/18

**Lugar**

Tlaxcala, Tlax.

**Fecha**

22 de enero de 2019

**Asunto**Actualización de Licencia de  
Funcionamiento.**MÉXICO**  
SIN TABACO INFANTE

EMPRESA FAMILIARMENTE RESPONSABLE

DISTINTIVO Empresa Incluyente  
Gilberto Rincón Gallardo

8.- La empresa **Celulosa de Fibras Mexicanas, S.A. de C.V.**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades competentes con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas, asimismo, deberá llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo a sus:

- a) Equipos de combustión.
- b) Equipos de proceso.
- c) Equipos de control de contaminación.
- d) Dispositivos de seguridad.
- e) Dispositivos contra incendio.

9.- Deberá presentar a través del formato que determine la Secretaría, la Cédula de Operación Anual (COA-WEB), del uno de marzo al treinta de junio de cada año, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 fracción I a la X, 11, 12, 13 párrafo cuarto, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, así como el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, del año que se curse posterior a la emisión de la presente licencia.

10.- La presente actualización de la Licencia de Funcionamiento, se expide en base a la información reportada por la empresa por conducto de su representante legal, asimismo se informa que no se autoriza el funcionamiento de maquinaria y equipos que emitan emisiones a la atmósfera diferentes a los que señalan en los párrafos anteriores.

11.- El cambio de razón social, cambios en su proceso productivo, ampliaciones o modificaciones en sus actividades, que motiven el incremento en las concentraciones de sus contaminantes al ambiente, deberá solicitar ante esta Delegación la actualización de su Licencia.

12.- Si esta Secretaría detecta incumplimiento a los puntos anteriores, se presenten quejas reiterativas justificadas, exista riesgo de contaminación al medio ambiente y a la población en general, se reserva el derecho de anular, modificar o cancelar en forma parcial o total la licencia de funcionamiento.

13.-La presente Licencia se otorga sin perjuicio de las autorizaciones que deben otorgarse de otras autoridades competentes.

14.-Deberá sujetarse a toda la disposición legal vigente en materia de prevención y control de la contaminación ambiental.

  
EÉP/ICA/ITE/GSH

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohtencatl, Tlaxcala, Tlaxcala,

C.P. 90062, Tel: 246-4650304



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.**

**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".**

**Oficio**  
DFT/G/0133/2019

**Bitácora**  
29/AF-0095/12/18

**Lugar**  
Tlaxcala, Tlax.

**Fecha**  
22 de enero de 2019

**Asunto**  
Actualización de Licencia de Funcionamiento.

15.- En materia de residuos peligrosos deberá mantener actualizado su registro referente a los residuos que su empresa esté generando.

16.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente, y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, imponga a la empresa **Celulosa de Fibras Mexicanas, S.A. de C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

17.- Se hace del conocimiento al promovente, que de conformidad con los artículos 176, 179 y 180 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3 fracción XV, 83, 84, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá interponer el recurso de revisión correspondiente en contra de la presente resolución.

18.- Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor.

19.- Notifíquese el presente resolutivo a la empresa **Celulosa de Fibras Mexicanas, S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.**

*Enrique Fernández*



**ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA**

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

EFP/ICA/ITG/GSH

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicoténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala,

C.P. 90062, Tel: 246-4650304





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

### Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

"2019, Año del Caudillo del  
Sur, Emiliano Zapata".

#### Oficio

DFT/G/0133/2019

#### Bitácora

29/AF-0095/12/18

#### Lugar

Tlaxcala, Tlax.

#### Fecha

22 de enero de 2019

#### Asunto

Actualización de Licencia de  
Funcionamiento.

C.c.@p. Mtro. Daniel López Vicuña.- Encargado de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC.- Ciudad de México.

C.c.i.p.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala. - Ciudad.

C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. - A fin de que se designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. Presente.

C.c.i.p.- Expediente.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



MÉXICO  
SIN TRABAJO INFANTIL



EMPRESA FAMILIARMENTE RESPONSABLE  
Promoviendo el Trabajo y el Bienestar



DISTINTIVO Empresa Incluyente  
Gilberto Rincón Gallardo

EFF/ICA/ITC/GSH

Calle 17, Número 403, Colonia Loma Xicohtencatl, Tlaxcala, Tlaxcala,

C.P. 90062, Tel: 246-4650304

